

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 14.

Secretaría.—Negociado 2.º

Habiéndose notificado á este Gobierno por las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia de esta provincia, que algunos Sres. Profesores de una y otra Facultad que han fijado su residencia en varios pueblos de las demarcaciones respectivas, no han presentado sus títulos profesionales para que sean registrados, por la presente circular se ordena á cuantos Facultativos se encuentren en este caso, que cumplan en el término de quince días la obligación que les impone las vigentes disposiciones legales.

Palencia 6 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
José Bueso Bataller..

## CIRCULAR NÚM. 15.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Villada, el día 22 del pasado mes salió de dicha villa con dirección á algunos pueblos de la provincia de León, según manifestación de su esposa, el vecino Cesáreo Joaquín Morales, con objeto de implorar la caridad pública, el cual se encontraba

enfermo de calenturas, y como no haya aun regresado de su expedición y se tema por aquella que le haya ocurrido alguna desgracia, lo hago público por medio de la presente circular, encargando á las Autoridades dependientes de la mía den conocimiento á este Gobierno si tienen alguna noticia del referido sujeto, cuyas señas ván á continuación:

## Señas.

Edad 50 años; viste pantalón de pana rayado color morado; lleva un pollino con una oreja algo cortada y la otra rasgada y dicho sujeto es paralítico de la mano izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1902.

El Gobernador,  
José Bueso Bataller.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las materias de la enseñanza de Practicantes, comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se estudiarán con carácter no oficial y en dos años. Para comprobar este tiempo de duración de los estudios, se abrirá un registro en las Facultades de Medicina, donde se inscribirán los alumnos que aspiren á la reválida.

Art. 2.º Se justificará la asistencia de Hospital durante dos años y

la circunstancia de haber efectuado en este tiempo las oportunas prácticas, con un certificado del Médico correspondiente, en el cual conste el V.º B.º del Director facultativo del establecimiento.

Art. 3.º Los títulos que se expidan en lo sucesivo, como resultado de las reválidas que se efectúen con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1901, se denominarán de «Practicante autorizado para la asistencia á partos normales».

Art. 4.º Los que obtengan estos títulos, no podrán ejercer su profesión en poblaciones mayores de 10.000 almas y sin la autorización del Médico titular, el cual tendrá el derecho, si lo juzga necesario, de asistir á la enferma. Cuando, á juicio del Médico titular, el Practicante autorizado para la asistencia á partos normales no reuna las condiciones de aptitud necesarias, lo pondrá en conocimiento del Delegado de Medicina, el cual, previo el oportuno expediente donde se oirá al interesado, resolverá si há lugar á retirarle la autorización para la asistencia á partos normales.

Art. 5.º Los Practicantes que deseen obtener el título de «Practicante autorizado para la asistencia á partos normales», solicitarán de los Rectorados de las Universidades donde se curse la Facultad de Medicina, el oportuno examen, que versará sobre «Anatomía de la pelvis», «Elementos de materia médica», «Idea general de los primeros auxilios que deben prestarse á los intoxicados y asfixiados» y «Nociones de obstetricia en lo referente á la asistencia al parto normal». Para verificar este examen, presentarán pré-

viamente el certificado que se expresa en el art. 2.º, referente á haber asistido y practicado un año en Hospital de la especialidad de partos. El canje del título antiguo por el nuevo se hará previo el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios Auxiliares numerarios de Instituto ascendidos por Real orden de 1.º del actual solicitando que se les considere en posesión del ascenso desde la citada fecha;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas y que dichos funcionarios han ascendido por virtud de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último en los mismos cargos que venían desempeñando sin solución de continuidad en sus servicios, ha tenido á bien resolver que á los Auxiliares de Instituto confirmados en sus destinos con la categoría de primer ascenso por Real orden de 1.º del actual, se les considere en posesión del ascenso y con derecho á los haberes asignados al mismo desde la fecha de la repetida Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

Habiéndose ampliado los servicios del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII, gracias principalmente al celo y entusiasmo científico de los ilustrados Profesores que, bajo la dirección del Doctor D. Santiago Ramón y Cajal, forman el personal de dicho establecimiento, y con objeto de que los pueblos y los Profesores de las clases médicas puedan utilizar, y se acostumbren á hacerlo, las importantísimas y variadas funciones que, para beneficio de la salud pública y de la ciencia, se han creado allí, y desempeñan distinguidos y competentes Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la Dirección general de Sanidad hace públicas las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones Provinciales y Alcaldes de los pueblos todos de España, podrán remitir directamente á dicho Instituto (Ferraz, 98, Madrid) los productos patógenos, alimenticios ó de cualquiera clase que sean, cuyo análisis interese al esclarecimiento de cuestiones de higiene pública, así en lo que se refiere á las personas como á las ganaderías, y que, por carecer de laboratorios y personal perito, no pudieran analizar en sus respectivas jurisdicciones.

Para que el envío de esta clase de productos se haga en las condiciones que exigen la garantía de la salud pública y un buen análisis, el Instituto de Alfonso XIII proporcionará instrucciones impresas á quienes las demanden, señalando las condiciones á que han de someterse la recogida y envase de las sustancias.

2.ª El Instituto de Alfonso XIII evacuará todas las consultas sobre motivos prácticos de su ministerio que las Autoridades creyesen necesario formularle.

3.ª Todos los Hospitales de Madrid pueden utilizar los servicios del Instituto para el reconocimiento de los productos morbosos que interesen á sus necesidades higiénicas y clínicas, y para suministrar lo que exijan la vacunación y el tratamiento seroterápico de los enfermos.

4.ª El Instituto de Alfonso XIII puede practicar en su domicilio las inoculaciones antirrábicas, y surtir de excelente suero antidiftérico, lo mismo á los pueblos que á los particulares.

5.ª Los análisis que practiquen y los productos que expendan las diferentes Secciones de este Instituto, percibirán, según su reglamento, las modestas retribuciones que su tarifa señala, cuando los utilicen Corporaciones y personas pudientes; pero se prestarán gratuitamente á toda institución y Profesor, cuando, no pudiendo retribuirlos, los demanden para fines útiles á la ciencia, la higiene pública y las clases menesterosas.

Lo que comunico á V. S. á fin de

que se sirva disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.235, para la mina de cobre titulada «Fé», demarcada con treinta y dos pertenencias en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad á la interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.267, para la mina de cobre titulada «Esperanza», demarcada con veinte pertenencias en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad á la interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.257, para la mina de cobre titulada «Repetida», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad á la interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.260, para la mina de cobre titulada «Deseada», demarcada con dieciseis pertenencias en los términos municipales de Dehesa de Montejo y San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Teodosio Huidobro Martínez, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.289, para la mina de cobre titulada «Santa Agueda», demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de Camporredondo, disponiendo que se expida el

título de propiedad al interesado Don Braulio Mancebo de la Varga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.315, para la mina de hierro titulada «Trinidad», demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de Alba de los Cardaños, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Ciriaco Menique Oleaga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

COMISION LIQUIDADORA DEL PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA, NÚMERO 23.

RELACIÓN de los individuos del mismo que tienen terminados sus ajustes y no han solicitado sus alcances, y pueden reclamarlos á esta Comisión en San Sebastián.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTO DE SU RESIDENCIA Ó NATURALEZA	
		Pueblo.	Provincia.
Soldados...	Basilio Fernández Martínez.	Herrera de Pisuegra.	Palencia
	Joaquín Aragón Dónis.....	Fuentes de Valdepero.	
	Miguel Micieces Ibáñez....	Aguilar de Campoó.	
	Mariano Sáez Ramos.....	Frómista.	
	Feliciano García Hernández	Villorquite.	

Palencia 5 de Febrero de 1902.—El General Gobernador, Teodoro de Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos en él com-

prendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cevico de la Torre 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Felipe Ruíz Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír de reclamaciones, las que pasado este plazo no serán atendidas.

Brañosera 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, José del Río.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>						
1.º	Personal de la Diputación.	5243	>	5883	>	
2.º	Material de sus dependencias.	469	>			
3.º	Comisiones especiales.	171	>			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>						
1.º	Quintas.	333	>	1887	16	
2.º	Bagajes.	812	50			
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	>	>			
4.º	Elecciones.	166	66			
5.º	Calamidades.	575	>			
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>						
1.º	Reparación y conservación de caminos.	>	>	84	>	
2.º	Travesía de carreteras.	>	>			
3.º	Cárcel modelo.	>	>			
4.º	Reparación y conservación de fincas.	84	>			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>						
1.º	Contribuciones y seguros.	133	>	874	50	
2.º	Pensiones.	741	50			
3.º	Empréstitos.	>	>			
4.º	Contratos.	>	>			
5.º	Dendas y censos.	>	>			
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
1.º	Junta provincial.	792	>	1084	>	
2.º	Institutos.	>	>			
3.º	Escuelas Normales.	250	>			
4.º	Inspección de Escuelas.	>	>			
5.º	Academias.	>	>			
6.º	Bibliotecas.	42	>			
7.º	Museos.	>	>			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>						
1.º	Atenciones generales.	42	>	20125	>	
2.º	Hospitales.	5521	>			
3.º	Casas de Misericordia.	>	>			
4.º	Casas de Expósitos.	>	>			
5.º	Casas de Maternidad.	14562	>			
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	>	>			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>						
1.º	Cárceles.	>	>	2315	>	
2.º	Establecimientos penales.	2315	>			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Único.	Imprevistos.	584	>	584	>	
<b>CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	>	>	>	>	
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>						
1.º	Subvención de carreteras.	1708	>	5035	>	
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3327	>			
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>						
Único.	Obras diversas.	>	>	>	>	
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>						
Unico.	Otros gastos.	980	>	980	>	
<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>						
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	>	>	>	>	
<b>TOTAL GENERAL.</b>				>	38851	66

En Palencia á 1.º de Febrero de 1902.—El Contador de fondos provinciales, P. E., Fidel Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión del día 3 de Febrero de 1902.

De conformidad con las disposiciones preinsertas y en virtud de lo que se estatuye en el art. 121 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la distribución de fondos para hacer frente á las atenciones de este mes, importante treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas sesenta y seis céntimos, la cual se remitirá al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1901.

Día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal y con asistencia de los Concejales Señores Raboso, Grajal, Ortega Suazo, Gullón, Miguel, Gaite, Colombres, Morrondo y Pérez Juárez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 4 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar el remate celebrado el día 30 de Noviembre último y adjudicar definitivamente á D. Gregorio Matía Nozal el arriendo de los pastos del monte Viejo de esta Ciudad por la cantidad de 2.000 pesetas.

Tomar en consideración una proposición del Concejal Sr. Ortega Suazo, respecto de la construcción de tenadas en el monte Viejo para refugio y descanso de los ganados.

Poner á la disposición del Sr. Director de este Instituto provincial de 2.ª enseñanza los locales de la Academia municipal de Dibujo para que puedan en ellos desde las ocho á las nueve darse la enseñanza nocturna á los obreros que á ella se han matriculado.

Prestar trigo del Pósito á dos labradores que lo tienen solicitado.

Aprobar una cuenta de D. Domingo Cantuche producida por el objeto adquirido para obsequiar al Mantenedor de los Juegos Florales, Excelentísimo Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.

Quedar enterada la Corporación de una carta suscrita por el Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura, en la que dá gracias en nombre de la familia de D. Germán Gamazo por haber hecho constar en actas su sentimiento por el fallecimiento de dicho Sr. Gamazo.

Quedar también enterada con satisfacción de otra carta del Sr. Becerro de Bengoa, en la que dá gracias por el tributo de consideración que se le ha otorgado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Raboso, Grajal, Gullón, Miguel, Gaite, Colombres, Alonso Alonso, Morrondo, Vinegra, Pérez Juárez y Fuentes, presididos por el Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal, dió principio la ordinaria correspondiente al día 11 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Arquitecto municipal á D. Juan Rafael Geigel y Sabat.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia con la que remite aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1902, disponiendo S. E. pase este documento á Contaduría para su ejecución.

Satisfacer á D. Tiburcio Martínez el importe de una cuenta producida por objetos de escritorio é impresos facilitados al Juzgado municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Poner á disposición de la Sociedad de San Vicente de Paul, en concepto de depósito, 24 camas que existen en los almacenes de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser usadas en el Asilo nocturno que la mencionada Sociedad se propone establecer.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 20.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal y con asistencia de los Concejales Sres. Miguel y Ortega Suazo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 18 leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por varios vecinos de esta Ciudad dedicados á la industria de confitería en la que pretenden la devolución de las cantidades que hayan satisfecho por la introducción de dulces y confituras.

Admitir la dimisión que del cargo de Visitador del Resguardo de consumos ha presentado D. Leandro Carnicero.

Que informe la Comisión de Hacienda si procede otorgar alguna recompensa á dicho Sr. Carnicero.

Satisfacer del capítulo de imprevistos el importe de los gastos ocasionados por la encuadernación del libro de los Juegos Florales.

Pagar una relación de jornales devengados por los obreros ocupados en las obras de instalación del puesto sanitario y de desinfección.

Disponer cese en el cargo de Arquitecto municipal el que lo es provincial D. Jerónimo Arroyo, que venía ejerciendo esta plaza con el carácter de interino, y dar á dicho Señor las gracias más expresivas por el celo é inteligencia que ha demostrado en su interinidad, autorizando al Sr. Presidente para señalar la cantidad con que han de ser remunerados los servicios prestados al Municipio.

Aprobar la disposición de la Comisión de Policía rural y Sr. Alcalde respecto de la apertura de una roza del monte Viejo de esta Ciudad, á fin

de que la clase obrera pueda obtener algunos recursos en el aprovechamiento de la leña.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Ortega Bernal y con asistencia de los Concejales Señores Grajal, Ortega Suazo, Miguel, Gullón, Gaite, Colombres, Morrondo, Alonso Alonso y Alonso Gutiérrez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 25 leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Francisco Puertas Pérez para construir una casa de nueva planta en la carretera de Valladolid é inmediaciones de la Ermita de Roc-Amador.

Conceder á D. Juan López Iglesias y D. Valentín Bleye la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Satisfacer del capítulo de imprevistos varias relaciones de obreros ocupados en las obras del puesto sanitario de desinfección, de materiales para los mismos y aparatos de desinfección.

Aprobar y hacer suyo el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde del Visitador del Resguardo de consumos en favor de D. Leandro Sahagún.

Gratificar con 1.000 pesetas al que fué Visitador, de dicho Resguardo, D. Leandro Carnicero.

Conferir el cargo de Auxiliar de la Contaduría municipal á D. Isaías Jorde Fraile.

Quedar enterada la Corporación de la liquidación practicada en los fondos recaudados por la Banda municipal de música por su asistencia á procesiones, serenatas, espectáculos, etc.

Señalar el 25 por 100 en concepto de mermas á los vinos aforados procedentes de la recolección de este término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 8 de Enero de 1902.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto para remitirle al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Palencia 21 de Enero de 1902.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V. B.—El Alcalde, Genaro Colombres.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bahillo.**

Derogado contrato de construcción de nueva Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos de esta villa, la Corporación en el deseo de terminar el resto de obra de dichos locales, ha determinado anunciar remate en cantidad de 300 pesetas, siendo de cuen-

ta del Ayuntamiento la provisión de materiales y del rematante la colocación de columnas, caja de escalera y enlace de otra al sobrado, por período definitivo improrrogable de treinta días, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría; el 1.º de Marzo es el prefijado de subasta y hora de las once de su mañana, en el sitio que nos ocupa, en licitación y por el sistema de pujas á la llana, y el contratante otorgará documento en garantía de tiempo y término de ultimación de obra.

Bahillo 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Leronés.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Monzón.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de consumos formado para el año actual, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el cual no serán admitidas.

Monzón 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Silvino del Val.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al presente año de 1902, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pasado dicho término no serán oídas.

Cubillas de Cerrato 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Onofre Vitoria.

#### **Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.**

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Becerril del Carpio 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Luciliano Franco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.**

Con motivo de la bonificación en la contribución territorial de esta villa durante los dos años usuales de 1900 y 1901, no se han presentado altas ni bajas del traspaso de dominio de fincas rústicas y urbanas y teniendo noticia esta Alcaldía que hay bastantes alteraciones durante

la formación del nuevo amillaramiento hasta el día de la fecha, invito á todos los que se encuentran en ese caso presenten en esta Alcaldía las debidas altas ó bajas, sin expresar tiempo limitado, pues puede hacerse en todo tiempo según el reglamento de 24 de Enero de 1894 y otras disposiciones vigentes. Mediante esta observación procede pues que llegando la época de formalizar los apéndices para el inmediato año natural de 1903, se dé curso y admitan todas las relaciones de la variación del inmueble, justificando estar pagados los derechos reales y quedarán archivadas en el Municipio aquellas altas ó bajas que se presenten después de terminado el apéndice para tenerlas en cuenta al siguiente.

Villadiezma 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Hilario de los Ríos.—El Secretario, Vicente Meriel Vales.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

El vecino de esta villa Manuel Pérez Rojo, me dá parte que el día 31 de Enero próximo pasado y sobre las dos de la tarde, en el sitio próximo á la fábrica de harinas La Treinta, se le agregó al carro que éste guiaba un perro de las señas siguientes: mastín, pelo rojo, hocico negro, un lunar en el pecho, el rabo lanudo, con orejas largas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño del citado perro.

Villarramiel 4 de Febrero de 1902.—Manuel Sánchez Sánchez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.**

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 26 del corriente mes para la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del corriente año, acordó excluir de dicho alistamiento á los mozos Gabino Salas Atienza é Hilario Portillo, nacido el primero en 19 de Febrero de 1882, hijo de Tomás y de Simona, y el segundo en 21 de Octubre de dicho año, hijo de padre desconocido y de Jorja Portillo, vecinos que fueron de esta villa, por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, mediante haberse justificado su ausencia conforme á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Lo que por medio de este edicto se anuncia al público á los efectos del párrafo 2.º de precitado artículo.

Cevico de la Torre 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Felipe Ruíz Mozo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Baltanás 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Aguado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Moratinos.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1902, cuyo plazo se ha de contar al siguiente día del que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y transcurrido el plazo antes indicado no se atenderán las reclamaciones que se pudieran alegar por justas que sean por las personas comprendidas en el mismo.

Moratinos 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Román Garrán.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.**

Formado el padrón de cédulas personales para 1902, según la distribución y recogida de las hojas declaratorias, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

Castrillo de Villavega 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eustasio Gómez.—P. S. M., Julian Abad, Secretario.

#### **FERIA DE SANTA AGUEDA EN AGUILAR DE CAMPOÓ.**

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta que por causa del excesivo temporal de nieves no ha podido celebrarse la feria de Santa Agueda, que tiene lugar en los días 5 y 6, acordó trasladarla para el 16 y 17 del corriente (Domingo y Lunes) en la seguridad de que si el tiempo mejora, será tan concurrida y rica en transacciones como lo ha sido hasta ahora, dados el mucho y buen ganado que se presenta y la proximidad de la época en que dán principio las labores de primavera.

Los forasteros que nos honren con su visita encontrarán para distraer sus ratos de ocio algunos medios de distracción y recreo.

Aguilar de Campoó 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Pérez.—P. A. del A., El Secretario, Miguel Vielba.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.